

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00265 00
Demandante: PEDRO JESUS VELASCO MENDEZ.
Demandado: JOSE PASTOR DURAN SIERRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ACÉPTAR el desistimiento del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1332173**, decretada en el numeral 1º del auto del 30 de marzo de 2023,² conforme a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante³ (art. 316 del C.G.P.). Ofíciense.

2.- Sin condena en costas.

3.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. **50C-1232173**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Frente al secuestro se decidirá una vez exista prueba idónea del registro del embargo a nombre de este Juzgado y para este proceso.

4.- DECRETAR el embargo del vehículo identificado con placa **VMU - 571** denunciado como de propiedad del demandado.

Ofíciense a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente en los términos del numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Frente al secuestro se decidirá una vez exista prueba idónea del registro del embargo a nombre de este Juzgado y para este proceso.

5.- ESTESE a lo dispuesto en el numeral 3º del auto adiado 27 de junio de 2023,⁴ pues la situación no ha variado a pesar de las nueva manifestación que hace el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 31 cdno 2 exp dig.

² Dto pdf 2 Ibidem

³ Dto pdf 22 Ib.

⁴ Dto pdf 21 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ffedd8a3fa3bb554f5a8d1c424a3a5fae09870e395623259fdc7ffa83d406**

Documento generado en 17/07/2023 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>